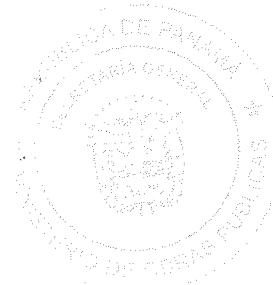




Ministerio de Obras Públicas
Despacho del Ministro



Panamá, 30 de octubre de 2019

DM-DIAC-UAL-2926-19

Ingeniero
Alberto Jurado Rosales
Bagatrac Sociedad Anónima
Ciudad

Recibido:	<i>Alberto Jurado Rosales</i>
Fecha:	<i>3-11-19</i>
Hora:	<i>11:50 AM</i>

ORDEN DE PROCEDER

Estimado Ing. Jurado:

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y la empresa **BAGATRAC SOCIEDAD ANÓNIMA**, debidamente refrendado e identificado con el número **AL-1-36-19**, para el proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA LA CONCEPCIÓN (CPA) – CUESTA DE PIEDRA – VOLCÁN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, por un monto de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 07/100 (B/.84,276,325.07)**; en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la **Cláusula Cuarta** del precitado contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Proceder.

Con las muestras de mi consideración y aprecio, me despido de Usted.

Atentamente,

Ing. Rafael J. Sabonge V.
Ministro

EA/KVB/jr.

[Signature]



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONCEPCION, 30 DE OCTUBRE DE 2019
José E. Vallejo
Panamá 16 de diciembre de 2019

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO N° AL-1-36-19

**"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSACHE DE
LA CARRETERA LA CONCEPCIÓN (CPA) – CUESTA DE PIEDRA – VOLCÁN,
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **ALBERTO JURADO ROSALES**, varón, panameño, mayor de edad, con número de identificación personal N° 3-66-1003, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **BAGATRAC SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad anónima debidamente constituida por las Leyes de la República de Panamá inscrita a Folio N° 239905 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSACHE DE LA CARRETERA LA CONCEPCIÓN (CPA) – CUESTA DE PIEDRA – VOLCÁN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**", que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N° **2018-0-09-0-04-LV-005781**, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N° DIAC-AL-46-19, de 30 de agosto de 2019, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSACHE DE LA CARRETERA LA CONCEPCIÓN (CPA) – CUESTA DE PIEDRA – VOLCÁN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**", de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

El alcance del presente contrato, consiste en desarrollar todos los estudios, investigaciones, levantamientos topográficos, diseños finales, planos de construcción y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra.

El Contratista, será responsable de desarrollar y cumplir todos los estudios, diseños, planos y la construcción establecidos en los Términos del presente contrato.

El inicio del proyecto es en la intersección de la Carretera Panamericana en el sector de La Concepción, continua por la carretera existente y finaliza en el área poblada de Volcán (34.1 km) y de la intersección Carretera Panamericana - Solano - Cuesta de Piedra (24.4 km).

ALCANCE DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR

El alcance de los trabajos generales a realizar consiste en todos los estudios (topográficos, geotécnicos, tránsito, suelos, taludes, hidráulicos, hidrológicos, etc), diseños de: pavimento, drenajes pluviales, cajones pluviales, puente vehicular, señalización vial, reubicación de utilidades públicas, sistema de iluminación, pasos peatonales, bahías con caseta para parada de bus; además los estudios ambientales y sus medidas de mitigación y la construcción de todas las obras requeridas para la construcción del proyecto.

El Contratista obligatoriamente deberá ajustarse a todo lo establecido en los presentes Términos del Contrato.

El Contratista, debe incluir en sus diseños los empalmes con las vías existentes y realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias, de las obras que se detallen en estos documentos y que están involucrados en esta área del proyecto.

El Contratista deberá contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el presente documento, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

Al desarrollar los planos finales, **El Contratista**, deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte del Ministerio de Obras Públicas, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional al Estado.

El Contratista, será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

El Contratista, deberá realizar el estudio ambiental del proyecto, que deberá incluir la evaluación de las características del medio ambiente, así como la determinación de los impactos y medidas de mitigación a ejecutar, las cuales deberá implementar como obligaciones contractuales en el desarrollo del proyecto.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR

Las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución de la rehabilitación y ensanche de la Carretera Concepción - Cuesta de Piedra - Volcán y la rehabilitación del tramo Solano - Cuesta de Piedra y de las interconexiones viales entre ambas carreteras, incluyen: todas la investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios de Transito, Estudios Ambientales y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los objetivos de la nueva vialidad son los siguientes:

- Diseño y Construcción de las excavaciones no clasificadas para cortes y rellenos para la ampliación de la calzada.
- Diseño y construcción para el control de erosión.
- Diseño y Construcción de la estructura de pavimento.
- Diseño y Construcción de cunetas pavimentadas tipo trapezoidal, según las secciones típicas como referencia suministradas en los planos del Ministerio de Obras Públicas.
- Diseño y Construcción de drenajes transversales y sus cabezales de concreto y zampeados (entrada y salida de tubos).
- Diseño y Construcción de aceras peatonales (escuelas, iglesias, centro de salud, centros deportivos, etc.).
- Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial.
- Diseño y Construcción de Puentes Vehiculares de dos vías.
- Diseño y Construcción de Puentes Vehiculares de cuatro vías.
- Diseño y Construcción de Puentes Peatonales.
- Diseño y Construcción de Cajones Pluviales.
- Diseño de Drenajes Pluviales.
- Diseño y Construcción de entradas para accesar a viviendas, comercios, etc.
- Diseño y Construcción de casetas de parada de buses con bahías.
- Reubicación de utilidades Públicas.
- Diseño y Construcción del Sistema de Iluminación.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades minimas: Caseta tipo B, desmonte, limpieza y desraigue, remoción total de árboles, remoción de pavimentos de hormigón asfáltico, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de cerca de alambre de ciclón, reubicación de postes eléctricos, reubicación de cámaras de inspección, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de la vía, limpieza de tubos de hormigón de 0.30m a 0.90m, limpieza de tubos de hormigón de 1.05 m a 1.50 m, limpieza de alcantarillas de cajón, material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de material desecharable, limpieza y conformación de cauce, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado (para salida y entradas de tubos), material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall Tipo IV-B, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall Tipo IV-B modificado, tubería para drenajes subterráneos, caseta de parada de bus tipo urbana con bahía para autobuses, barreras de viguetas metálicas, barreras de protección tipo New Jersey, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, segmentadas blancas, franjas blancas para cruce de peatones), cajones pluviales, cajas de registro tipo CI (concreto), Tragantes tipo L2 (bloques Lincoln), cordón-cuneta de hormigón, hidrosiembra para control de erosión, sellado de juntas aceras peatonales, conformación de calzada, conformación de cunetas de tierra (floreos), rehabilitación de puente vehicular, construcción de puente vehicular, construcción de puentes peatonal, sistema de iluminación, más las obras de mitigación ambiental, de afectaciones generales, de trabajos de demolición, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS ESPECIFICOS A REALIZAR

- Geometría, alineamiento y secciones típicas a diseñar y construir.
- Estructura del pavimento a diseñar y construir.
- Aceras peatonales a diseñar y construir; **El Contratista** debe construir no menos de 19345 m² de aceras peatonales de 1.50 m de ancho mínimo. **El Contratista** deberá considerar las siguientes ubicaciones aproximadas para la construcción de las aceras como referencia:

Tramo	Cantidad a Tramo construir (m ²)
Concepción - Cuesta de Piedra - Volcán	14325
CPA - Solano - Cuesta de Piedra	825
Ramal El Bongo – Cooperativa	75
Paradas de Buses	4120

El Contratista, realizará el diseño y construcción de aceras nuevas, según lo indicado en los detalles de los planos suministrados por el Ministerio de Obras Públicas. El ancho de las aceras, en ningún caso será menor de 1.50 m. de ancho y 0.10 m de espesor. Todas las aceras a construir, serán de hormigón de cemento Portland con una resistencia mínima 210 kg/cm² a los 28 días de edad. **El Contratista** deberá enmarcarse al Capítulo 54 del Manual de Especificaciones Técnicas de Construcción del Ministerio de Obras Públicas.

En todas las aceras dentro del área del proyecto, con especial énfasis en los cruces peatonales, se deberá contemplar en su diseño y construcción, las facilidades necesarias para el cruce de las personas discapacitadas como son: rampas de acceso. El Ministerio de Obras Públicas suministra en los planos conceptuales el detalle de este tipo de facilidades.

Las aceras deberán tener superficies uniformes, planas, continuas, con acabados antideslizantes, sin escalones e incluir rampas de acceso en esquinas de intersecciones.

- Entradas a viviendas, intersecciones y otros a diseñar y construir.

- Casetas de paradas de buses tipo urbana de un módulo (incluyendo bahía) a diseñar y construir: **El Contratista**, deberá diseñar y construir las casetas de parada de buses de acuerdo a los detalles típicos suministradas por el MOP.

El Contratista debe construir un mínimo de sesenta y un (61) casetas de parada de bus, con su bahía de parada de bus según los detalles suministrados por el Ministerio de Obras Públicas, para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Concepción - Cuesta de Piedra – Volcán y Solano - Cuesta de Piedra en el tramo CPA – La Concepción – Cuesta de Piedra – Volcán.

El contratista deberá remover las casetas existentes y construir las casetas de acuerdo a los detalles típicos suministrados por el MOP.

La ubicación final deberá ser coordinada, revisada y aprobada por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y la Inspección del Proyecto por parte del Ministerio de Obras Públicas. A continuación se presentan las ubicaciones sugeridas por parte de la ATTT:

A. Tramo: Solano – Cuesta de Piedra (Paradas solo al lado Derecho)

- 1) Intersección CPA con la calle en donde se proyectará acceso desde la Frontera hacia Volcán.
- 2) Intersección de la vía a rehabilitar con la Urbanización Opciones Village.
- 3) Frente al Local Comercial Radiadores El Patrón.
- 4) Frente al Minisuper Keylis.
- 5) Frente a casa verde al lado de Iglesia.
- 6) En intersección El Porvenir - Pandeportes.
- 7) Escuela El Calvario.
- 8) Escuela Bongo Abajo.
- 9) Escuela Bongo Arriba.
- 10) El Bongo Cooperativa - Vía Principal.
- 11) En intersección la Cuchilla Abajo.
- 12) En escuela la Cuchilla.
- 13) En intersección Los Jujuales - Buena Vista - Los Saldaña.
- 14) En intersección con Vía Principal hacia Volcán (Cuesta de Piedra).

B. Tramo: CPA – Concepción – Cuesta de Piedra (Paradas solo al lado Derecho)

- 15) Intersección con vía a rehabilitar hacia Concepción (Cuesta de Piedra).
- 16) En Buena Vista.
- 17) En intersección Jujuales - Buena Vista - Los Saldañas.
- 18) Parada frente a letrero SOURSOP HOSTEL.
- 19) Parada frente a Escuela San Vicente.
- 20) Frente a Bongo Natural Fresh.
- 21) En intersección Bongo Abajo - San Vicente.
- 22) En intersección Aras San Miguel - El Calvario.
- 23) Parada San Miguel del Yuco.
- 24) Parada frente a Abarrotería Yoisiel.
- 25) Parada entrada a Barriada antes de la Escuela San Miguel del Yuco.
- 26) Escuela San Miguel del Yuco.
- 27) Frente a la Abarrotería La Sorpresa y entrada a la Barriada San Miguel del Yuco.
- 28) Frente a la Entrada de la Feria de la Candelaria.
- 29) Frente a la Barriada La Palmita.
- 30) Frente a la Entrada de Sortová.
- 31) Frente al Restaurante Valenzuela.

C. Tramo: Cuesta Piedra a Volcán (Ambos lados de la Vía)

- 32) En intersección de vía a Volcán con vía hacia Potrerillo - Escuela Cuesta de Piedra.

- 33) En intersección con vía hacia Escarrea frente a Fonda Kelly.
- 34) Frente a hacienda Doña Evita.
- 35) Frente a Escuela Bijao.
- 36) Frente a Finca Adelaida.
- 37) Frente a Finca el Higo.
- 38) En intersección a Camino Los Naranjos.

D. Tramo: Urbano Boulevard Volcán (Ambos lados de la Vía)

- 39) Frente a Licorería Elixir
 - 40) Frente a la Estación Puma
 - 41) Intersección con calle 6ta. Próximo a café Jazmín
 - 42) Colegio Básico de Volcán
 - 43) Templo Adventista del Séptimo Dia
 - 44) Intersección con Calle hacia El Valle y vía hacia el Club de Leones.
 - 45) Frente a Iglesia Evangélica Metodista
 - 46) En intersección hacia Escuela Nueva California
- Estructura de Pavimento: Ver numeral 1-3.2 (correspondiente a la estructura de la sección que aplica para la vía).

- Estudio, Diseño y Construcción del sistema de drenaje cerrado para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Concepción - Cuesta de Piedra, Solano - Cuesta de Piedra y Cuesta de Piedra- Volcán.
- Barreras de protección tipo new jersey a diseñar y construir.
- Barreras de protección de viguetas metálicas a diseñar y construir: **El Contratista**, deberá diseñar y construir Barreras de Protección de viguetas metálicas, en los lados externos de la calzada, con una cantidad no menor de 4460 m para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera La Concepción - Cuesta de Piedra, Solano - Cuesta de Piedra y Cuesta de Piedra - Volcán.

Tramo	Cantidad Mínimas de Barreras
La Concepción - Cuesta de Piedra - Volcán	3820
Ramal El Bongo - Cooperativa	250
Ramal Jujuales - Buena Vista	240
Ramal de Incorporación (Cuesta de Piedra)	150

No obstante, es responsabilidad que **El Contratista**, verifique dicha cantidad de referencia. De verificar que existen en el tramo a construir otras cantidades adicionales a las antes indicadas, debe considerarlas en los trabajos a realizar e incluirlas en sus costos. La ubicación de estas barreras de protección deberá estar bien definida en los planos de diseño y su colocación deberá ser coordinada con el inspector del Ministerio de Obras Públicas. En las secciones de la vía donde se coloquen las barreras de protección, deberán considerar un ancho de 0.60 m mínimo adicional al hombro y un ancho de trabajo de 0.30 m.

Las barreras de viguetas metálicas a utilizar, deberán ser sometidas a las revisiones y aprobaciones correspondientes, los cuales deberán incluir ensayos a escala real certificado por un laboratorio acreditado por la FHWA y las certificaciones correspondientes del cumplimiento del nivel de contención TL 4, según las normas AASHTO Manual for Assessing Safety Hardware ("MASH"), AASHTO M180 y NCHRP Report 350. Queda prohibido el uso de terminales de barrera tipo "Cola de Pez o Cola de Palo". Se deberá utilizar la guía AASHTO Roadside Design para definir la implementación de las barreras en sus diseños.

Las siguientes son las consideraciones por parte del Ministerio de Obras Públicas para la implementación en sus diseños:

- Sectores en los que un vehículo al perder el control y salir fuera de la calzada de circulación encuentre obstáculos o terreno intransitable que puedan causar daño al vehículo y a sus ocupantes.
- Tramos con medianas angostas en calzadas contiguas en donde exista riesgo de colisión con vehículos que circulan en sentido opuesto.
- Zonas de topografía accidentada que presentan trazo vial con curvas cerradas en tramos relativamente cortos, cortes profundos o terraplenes altos con pendiente pronunciada cerca al borde de la calzada.
- Tramos con estrangulamiento en el ancho de la vía que obliguen al conductor a cambios de velocidad o maniobras defensivas bruscas ocasionando pérdida de control del vehículo.
- Zonas con limitaciones de visibilidad debido a condiciones climáticas.
- Zonas con tránsito de peatones en áreas próximas al borde de la calzada.
- Transición a dos carriles a diseñar y construir (Volcán).
- Puentes vehiculares a diseñar y construir: El Contratista deberá diseñar y construir un mínimo de once (11) puentes vehiculares:

TRAMO	ESTACIÓN	LONGITUD MÍNIMA (M)
El Porvenir - Pan deportes (Río Mula N° 1)	0+180	35
Ramal Aras San Miguel - El Calvario (Río Mula N°2)	0+180	25
Ramal El Bongo Abajo - San Vicente (Río Mula N°3)	1+400	20
Ramal El Bongo-Cooperativa (Río Mula N°4)	0+300	25
Ramal Jujucales-Buena Vista (Río Mula N°5)	0+350	25
Cuesta de Piedra - Volcán	31+500	6
	31+800	6
	32+400	6
Solano - Cuesta de Piedra	8+000	20
	9+500	12
	14+100	25

Es obligación y responsabilidad que El Contratista verifique las ubicaciones aquí indicadas.

Las dimensiones del puente a diseñar y construir aquí indicadas, son los mínimos a implementar. Corresponde a El Contratista su verificación con los estudios hidráulicos e hidrológicos correspondientes. En el caso de que los estudios de El Contratista indiquen que las dimensiones son menores que las mínimas indicadas, El Contratista debe usar los valores mínimos establecidos, y en el caso que los estudios indiquen dimensiones mayores a las dimensiones mínimas establecidas en estos Términos de Referencia, El Contratista debe utilizar los valores calculados por sus estudios y considerar sus costos en su propuesta.

- Puentes peatonales a diseñar y construir: El Contratista deberá diseñar y construir cuatro (4) puentes peatonales en las estaciones 19K+900, 23K+600, 32K+100 y 33K+900, con longitud mínima de 23 m, en la ruta Concepción – Cuesta de Piedra – Volcán (vía principal actual).

Los puentes deberán ir ubicados de manera simétrica sobre el nuevo centro de línea de la Carretera una vez ampliada en el Poblado de Volcán.

Es obligación y responsabilidad que El Contratista verifique las ubicaciones aquí indicadas.

Las dimensiones del puente a diseñar y construir aquí indicados, son los mínimos a implementar. Corresponde a **El Contratista** su verificación con los sistemas de utilidades públicas existentes y su reubicación, de ser necesaria.

- Drenajes superficiales (cunetas trapezoidales pavimentadas) a diseñar y construir: **El Contratista** debe diseñar y construir las cunetas trapezoidales con cantidades no menores a lo siguiente:

TRAMO	LONGITUDES MÍNIMAS (ML)
Concepción – Cuesta de Piedra - Volcán	42720
CPA – Solano – Cuesta de Piedra	21890
Ramal El Porvenir – Pandeportes	1700
Ramal Aras San Miguel – El Calvario	1650
Ramal El Bongo Abajo – San Vicente	3600
Ramal El Bongo – Cooperativa	1400
Ramal Jujuales – Buena Vista	2000

De tener disponible el espacio, el contratista podrá separar las cunetas de la rodadura para mejorar la seguridad vial.

Nota: Si el estudio hidráulico indica que las cantidades de cunetas son mayores a lo indicado en los términos de referencia, se entenderá que esto fue considerado por **El Contratista** en su propuesta, por lo tanto, no resultará en un costo adicional para el Estado.

- Cajones pluviales a diseñar y construir: **El Contratista** deberá diseñar y construir un mínimo de once (11) cajones pluviales para los siguientes caminos en estas estaciones de referencia:

TRAMO	ESTACIÓN
Solano – Cuesta de Piedra	1+150
	11+100
	12+350
	13+000
	14+050
El Bongo Abajo – San Vicente	0+300
	1+000
	1+100
El Bongo – Cooperativa	1+100
	1+450
Jujuales – Buena Vista	0+250

Es obligación y responsabilidad que **El Contratista** verifique las ubicaciones aquí indicadas.

- Drenajes subterráneos a diseñar y construir.
- Cajones pluviales existentes a rehabilitar y extender.
- Carriles de aceleración y deceleración a diseñar y construir.
- Ramal de incorporación en cuesta de piedra (Solano – Cuesta de Piedra).
- Estudio, diseño y construcción del punto crítico en Paso Ancho.
- Señalización vertical y horizontal para cruce de peatones en la ruta CPA – La Concepción – Volcán a diseñar e instalar.
- Señalización vertical y horizontal en sentido inverso para vías transversales en la ruta CPA – La Concepción – Volcán a diseñar e instalar.
- Terceros carriles a diseñar y construir.

El Contratista obligatoriamente deberá ajustarse a todo lo establecido en los presentes Términos del Contrato.

El Contratista, debe incluir en sus diseños los empalmes con las vías existentes y realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias, de las obras que se detallen en estos documentos y que están involucrados en esta área del proyecto.

El Contratista deberá contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el presente documento, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

Al desarrollar los planos finales, **El Contratista**, deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte del Ministerio de Obras Públicas, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional al Estado.

El Contratista, será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

El Contratista, deberá realizar el estudio ambiental del proyecto, que deberá incluir la evaluación de las características del medio ambiente, así como la determinación de los impactos y medidas de mitigación a ejecutar, establecidos en los Términos de Referencia Ambientales del Pliego de Cargos, las cuales deberá implementar como obligaciones contractuales en el desarrollo del proyecto.

EL CONTRATISTA acepta de manera irrevocable y expresa llevar a cabo la ejecución de todas las actividades que se encuentran descritas en los Pliego de Cargos, que comprende todo lo expuesto, enumerado, citado o enunciado como aspectos requeridos para la obra en el Pliego de Cargos, Términos de Referencia, Planos, Adendas al Pliego de Cargos y Anexos sin excepciones ni limitaciones, por lo que se entiende que todo el contenido de dichos documentos forman parte del alcance del trabajo y se encuentran recogidos de forma integral y global en la presente cláusula para los trabajos de **"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSACHE DE LA CARRETERA LA CONCEPCIÓN (CPA) – CUESTA DE PIEDRA – VOLCÁN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**.

A su vez, el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II).

EL CONTRATISTA deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución del diseño y construcción del camino en mención.

TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos y sus Anexos
2. Las Especificaciones Técnicas
3. Términos de Referencia
4. El Contrato
5. La Propuesta

En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integralidad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales AASHO, en ese orden. Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la recepción de la Orden de Proceder.

Dentro de este mismo término, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar primero con el diseño de la obra objeto del presente contrato, y presentarlo para la consideración de este Ministerio, para que una vez aprobado el mismo, pueda iniciar con el proceso constructivo.

Además, deberá dar el mantenimiento a la vía, durante un período de **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día de la Recepción Provisional de la Obra, y establecida en la fecha de terminación de la fase de rehabilitación.

EL CONTRATISTA deberá darle mantenimiento a la vía, una vez concedida la recepción provisional de la obra, por los próximos **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, incluyendo defectos de construcción y mantenimiento integral, con criterios objetivos para priorizar y programar las operaciones afines en la ejecución de los trabajos, a objeto de mantener el nivel de servicio óptimo de la vía. Esta acción deberá aplicarse al momento de la recepción provisional de la obra, y mantenerse durante el período de mantenimiento indicado.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 07/100 (B/.84,276,325.07)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 21/100 (B/.51,765,567.21)**, más la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 70/100 (B/.3,623,589.70)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), más la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.18,795,000.00)**, en concepto de Costos Asociados, más la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.1,315,650.00)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), más la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.3,903,288.00)**, en concepto de Mantenimiento, más la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 16/100 (B/.273,230.16)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), y la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.4,600,000.00)**, en concepto de Adquisición de Servidumbre, que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	ANÓ	MONTO
CONTRATO N° AL-1-36-19	BAGATRAC, S.A.	TOTAL		2,000.00
"Estudio y Diseño y Construcción Para La Rehabilitación Y Ensanche De La Carretera La Concepción (CPA) - Cuesta De Piedra - Volcán, Provincia De Chiriquí.		OBRA		1,869.16
		G.100952067.825.503	a/ 2019	934.58
		G.100952067.704.503	a/ 2019	934.58
		I.T.B.M.S. OBRA		130.84
		G.100952067.825.503	a/ 2019	65.42
		G.100952067.704.503	a/ 2019	65.42
		TOTAL:		84,276,325.07
		OBRA		51,765,567.21
		G.100952067.825.503	a/ 2019	934.58
		G.100952067.704.503	a/ 2019	934.58
		Por Asignar	b/ 2020	21,353,286.47
		Por Asignar	b/ 2020	30,410,401.58
		I.T.B.M.S. OBRA		3,623,589.70
		G.100952067.825.503	a/ 2019	65.42
		G.100952067.704.503	a/ 2019	65.42
		Por Asignar	b/ 2020	1,494,730.75
		Por Asignar	b/ 2020	2,128,728.11
		COSTO DE ASOCIADOS		18,795,000.00
		Por Asignar	b/ 2020	18,795,000.00
		I.T.B.M.S. COSTOS ASOCIADOS		1,315,650.00
		Por Asignar	b/ 2020	1,315,650.00
		MANTENIMIENTO		3,903,288.00
		Por Asignar	c/ 2021	975,822.00
		Por Asignar	c/ 2022	975,822.00
		Por Asignar	c/ 2023	975,822.00
		Por Asignar	c/ 2024	1,854,061.80
		I.T.B.M.S. MANTENIMIENTO		273,230.16
		Por Asignar	c/ 2021	6,830.75
		Por Asignar	c/ 2022	68,307.54
		Por Asignar	c/ 2023	68,307.54
		Por Asignar	c/ 2024	129,784.33
		SERVIDUMBRE		4,600,000.00
		Por Asignar	b/ 2020	4,600,000.00

a/. Monto certificado 2019.

b/. Monto por asignar 2020

c/. Monto por asignar 2021-2024

EL ESTADO SE COMPROMETE A INCLUIR EN EL (LOS) PRESUPUESTO (S) DE LA (S) PRÓXIMA (S) VIGENCIA FISCAL (ES), EL (LOS) RECURSO (S) FINANCIERO (S) PROGRAMADO (S) A PAGAR DURANTE LA VIGENCIA CORRESPONDIENTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PAGOS QUE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 32, DEL TEXTO ÚNICO DE LA LEY 22 DE 27 DE JUNIO DE 2006, QUE REGULA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ORDENADO POR LA LEY 61 DE 2017.

A todos los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017, realizará los pagos, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección Nacional de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra en construcción así como pagos parciales durante el periodo de mantenimiento.

Aunado a lo anterior, **EL CONTRATISTA**, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción deberá presentar en la etapa de obra el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:
 - (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
 - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
 - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto; **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete N° 68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de 08 de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.

5. Someter al MOP, dentro de los siete (7) días siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

OCTAVA: FIANZAS Y PÓLIZAS

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

- (a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° 070-002-000001289-000000 emitida por CÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por la suma de Cuarenta y Dos Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Dos Balboas con 54/100 (**B/.42,138,162.54**) con una vigencia de **MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (1,825) DÍAS CALENDARIO** desglosados de la siguiente manera: **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder y **MIL**

NOVENTA Y CINCO (1,095) DÍAS CALENDARIO, para el Mantenimiento contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional de la Obra.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

- (b) **Póliza de Responsabilidad Civil**, N° 040-002-000000857-000000, expedida por la CÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.
- (c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)**, N° 045-002-000000498-000000, expedida por la CÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.
- (d) **Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción**, Certificación de Cobertura de Pólizas de Auto, Equipo y Maquinaria de Construcción, emitida por CÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.
- (e) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota N° DIB-375-19 de fecha 09 de septiembre de 2019, **EL CONTRATISTA** señala que no importarán equipo ni materiales para la realización del Contrato, por lo que no requieren dicha póliza.

NOVENA: RETENCIONES.

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución N° 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución N° 121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución N° 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo N°84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 92 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 126, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017 a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.

6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos, se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

PARAGRAFO: **EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA: ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL.

La Recepción Provisional se realizará finalizado el conjunto de actividades relacionadas a la ejecución de la obra, especificada en el Pliego de Cargos y en este Contrato, sin incluir las actividades de mantenimiento de la vía.

El Acta de Recepción Provisional establecerá la fecha oficial de terminación de los trabajos de Rehabilitación, contemplados en el contrato, y será requisito indispensable para efectuar el pago final de esta etapa.

La fecha del Acta de Recepción Provisional de la Obra indicará la fecha de inicio del Mantenimiento de la Vía, por el período especificado y hasta la fecha en que se cumpla la garantía de cumplimiento que define la fecha de Aceptación Final de la Obra y del Contrato.

DÉCIMA SEXTA: ACTA DE ACEPTACION FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de mantenimiento, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por EL ESTADO, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, en lo referente al mantenimiento de la vía, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para EL ESTADO: Dirección de Administración de Contratos
Ministerio de Obras Públicas
Paseo Andrews – Albrook, Edificio 810,
Segundo Piso, Teléfono 507-9500
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para EL CONTRATISTA: Bagatrac, S.A.
Oceanía Business Plaza, Torre 1000, 16 F
Ciudad de Panamá, República de Panamá
Teléfonos: 389-8546 / 389-8547
correo electrónico: javiercaballero@bagatrac.com

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.

La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 89 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

VIGÉSIMA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente **CONTRATO**), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable, la notificación al **CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

VIGÉSIMA CUARTA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 87 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve 2019.

POR EL ESTADO:

POR EL CONTRATISTA:
BAGATRAC, S.A.



RAFAEL J. SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

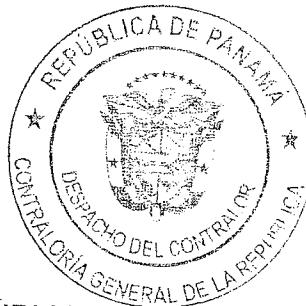


ALBERTO JURADO ROSALES
Representante Legal

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

28/10/19



Panamá, _____ () de _____ de 2019.

EA/KVB/jr

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 31 Octubre 2019
